



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0707-2026-UNAP

Iquitos, 20 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de mayo de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato BCP, representado por don Enrique Pasquel Rodríguez, doña Verónica Roca Rey Arias, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo crear una colaboración entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Patronato del BCP para la implementación del Programa, al que podrán acceder los beneficiarios;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del BCP, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Específico de Cooperación, tiene vigencia de cinco (5) años, a partir del día siguiente de su firma, plazo renovable automáticamente por un periodo igual, salvo que con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación a dicha fecha cualquiera de las partes notificase a la otra por escrito su intención de ponerle fin, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Específico de Cooperación, que consta de dieciocho (18) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL PATRONATO DEL BCP

Conste por el presente documento privado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, Av. Grau 1072, Distrito de Iquitos, Provincia Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169 reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**, y, de otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO PATRONATO BCP**, con RUC N° 20551425992, con domicilio legal en Ca. Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, debidamente representada por el Sr. Enrique Pasquel Rodriguez, identificado con DNI N° 40393388, y por la Sra. Verónica Roca Rey Arias, identificada con DNI N° 46069249, cuyos poderes constan inscritos en la Partida Electrónica N° 12959466 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará el "**PATRONATO BCP**".



Para efectos del presente Convenio cuando se haga referencia al **PATRONATO BCP** y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, se les denominará conjuntamente como las "**PARTES**". Asimismo, cuando se haga referencia al alguna de ellas individualmente, se les podrá denominar "**PARTE**" a cada una, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docente", estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

1.2 El **PATRONATO BCP**, es una asociación civil sin fines de lucro promovida por el Banco de Crédito del Perú y el Grupo Crédito, como parte de su estrategia de Responsabilidad Social, la cual está centrada en la promoción de la educación como el vehículo para contribuir con el crecimiento sostenible del país. Su objeto es facilitar el acceso a la educación superior de calidad a jóvenes talentosos, altamente motivados, de escasos recursos económicos, con el objetivo de transformar sus vidas, generar movilidad social y, de esta manera, contribuir con el desarrollo del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del presente **CONVENIO**, los términos en mayúsculas tendrán los significados atribuidos en esta cláusula:

- 2.1 **BCP**: Banco de Crédito del Perú.
- 2.2 **BENEFICIARIO(S)**: Estudiantes matriculados en pregrado, que hayan finalizado el 4to ciclo y se encuentren matriculados y cursando el 5to ciclo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** de las escuelas profesionales de las facultades de:



0707
20-5



Facultad de Agronomía

- a. Escuela Profesional de Agronomía
- b. Escuela Profesional de Ingeniería en Gestión Ambiental

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios.

- a. Escuela Profesional de Administración.
- b. Escuela Profesional de Contabilidad.
- c. Escuela Profesional de Economía.
- d. Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo.

Facultad de Ciencias Forestales

- a. Escuela Profesional de Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales.
- b. Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

Facultad de Industrias Alimentarias

- a. Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- a. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática.

Facultad de Ingeniería Química

- a. Escuela Profesional de Ingeniería Química.

Seleccionado (s) por el **PATRONATO BCP**, para ser beneficiado (s) con el **PROGRAMA**, a solo criterio de este.

2.3 **CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y el **PATRONATO BCP**.

2.4 **EX – BENEFICIARIO:** Estudiante que ha perdido o renunciado a la condición de **BENEFICIARIO**, a solo criterio del **PATRONATO BCP**.

2.5 **PROGRAMA:** Programa denominado “**BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**”, al que podrán acceder los **BENEFICIARIOS** y que incluye una asignación mensual y el financiamiento del estudio de inglés, entre otros beneficios a favor de los **BENEFICIARIOS**, conforme se señala en la cláusula quinta.

2.6 **REGLAMENTO:** Es el reglamento del **PROGRAMA** y que es parte del **CONVENIO** como Anexo N°1.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El **CONVENIO** tiene por objeto crear una relación de colaboración entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y el **PATRONATO BCP** para la implementación del **PROGRAMA**, al que podrán acceder los **BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las **PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos que asumirán en ejecución del presente Convenio que pudieran generarse no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ellas.



CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMA

5.1 El **PROGRAMA**, constituye un beneficio que otorga el **PATRONATO BCP** a los **BENEFICIARIOS**, de carácter personal e intransferible, en colaboración con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.

5.2 Las normas que regulan el **PROGRAMA** están estipuladas en el **REGLAMENTO** que se encuentra adjunto en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente **CONVENIO**.

5.3 El **PROGRAMA** comprende los siguientes conceptos:

5.3.1 La asignación de una subvención mensual de S/ 1000 (mil nuevos soles y 00/100), la cual será otorgada durante los ciclos académicos restantes de la carrera, hasta su culminación dentro del plazo regular del plan de estudios, y siempre dentro del límite máximo de treinta y seis (36) meses. La subvención será depositada por **EL PATRONATO BCP** en una cuenta bancaria en el BCP a nombre del **BENEFICIARIO**. En el caso el **BENEFICIARIO** sea menor de edad la cuenta podrá estar a nombre de su apoderado hasta que el **BENEFICIARIO** cumpla la mayoría de edad.

5.3.2 La asignación de una subvención por única vez de hasta S/ 2,000.00 (dos mil soles y 00/100) para la compra de equipos tecnológicos requeridos para cursar la carrera, previa aprobación por **EL PATRONATO BCP**. El fondo se podrá utilizar en partes, dependiendo de las necesidades del **BENEFICIARIO**.

5.3.3 El financiamiento de los materiales de estudio y derechos de enseñanza en idioma inglés en el centro de idiomas aprobado por **EL PATRONATO BCP**, de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO**.

5.3.4 El financiamiento de los derechos del trámite de obtención del grado académico de Bachiller de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO**.

5.3.5 El financiamiento de los derechos del trámite de obtención del título profesional, de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO**.

5.3.6 Otros conceptos que **EL PATRONATO BCP** decida otorgar al **BENEFICIARIO**. Se deja expresa constancia que ello representa una posibilidad, mas no una obligación. A su vez, se deja constancia que **EL PATRONATO BCP** no se responsabiliza por la idoneidad de los productos o cursos adquiridos que finalmente decida **EL BENEFICIARIO**.

El **BENEFICIARIO** podrá participar del **PROGRAMA** por un periodo de hasta seis (6) semestres académicos consecutivos, siempre que este cumpla con los compromisos asumidos en el artículo 7° del **REGLAMENTO**.

5.4 Los beneficios del **PROGRAMA** y los beneficios del **CONVENIO** se extenderán a seis (6) **BENEFICIARIOS** en el 2026, como máximo. La cantidad de **BENEFICIARIOS** en los años siguientes que se enmarquen en la vigencia del presente **CONVENIO** será definida por **EL PATRONATO BCP**, lo cual será informado a través de correo electrónico hasta el 30 de enero de cada año siguiente al 2026 y hasta que dure el **CONVENIO**, indicando a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** cuantos serán los **BENEFICIARIOS** para el año en cuestión.

5.5 Las **PARTES** convienen expresamente en precisar que el otorgamiento de los beneficios del **PROGRAMA** a los **BENEFICIARIOS** es una facultad exclusiva y discrecional del **PATRONATO BCP**, por lo que no existe una obligación de este último en otorgar los beneficios del **PROGRAMA** si así lo considera **PATRONATO BCP** a su solo criterio.





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PATRONATO BCP

En virtud del presente **CONVENIO**, **EL PATRONATO BCP** asume las siguientes obligaciones:

6.1 Evaluar a estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, según los criterios propuestos por el **PATRONATO BCP** en la base del concurso de becas del año en curso a efectos de elegir a los **BENEFICIARIOS**.

6.2 Comunicar los resultados finales del proceso de selección, tanto a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** como a los **BENEFICIARIOS** y a los estudiantes no admitidos en el **PROGRAMA**:

6.2.1. Esta comunicación se dará, en el caso de los postulantes, vía correo electrónico a la dirección que consignaron al inicio del proceso. Ello se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario luego que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** entregue a **EL PATRONATO BCP** todos los resultados de su proceso de convocatoria.

6.2.2. La comunicación a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** también será por vía electrónica, dirigida a la persona de contacto consignada en el punto 13.4.1 del presente **CONVENIO**.

6.3 Elaborar el **CONTRATO** que el **BENEFICIARIO** suscribirá con **EL PATRONATO BCP**. El **CONTRATO** será suscrito mínimo dos (2) semanas previo al inicio del siguiente semestre académico.

6.4 Gestionar la implementación del **PROGRAMA** según lo establecido en el Anexo N° 1 del presente documento.

6.5 Cumplir con las disposiciones señaladas en el **REGLAMENTO**.

6.6 Mantener actualizado el **REGLAMENTO**, en concordancia con sus políticas y en caso de modificaciones, cumplir con lo dispuesto en el numeral siguiente.

6.7 Comunicar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y al **BENEFICIARIO** los cambios que se realicen al **REGLAMENTO**. Las modificaciones serán puestas en conocimiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y el **BENEFICIARIO** vía correo electrónico con no menos de diez (10) días útiles de anticipación a su entrada en vigencia. En el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** será dirigida a la dirección electrónica de la persona de contacto consignada en la Cláusula Decimocuarta del presente **CONVENIO**, y en el caso de los **BENEFICIARIOS**, en las direcciones de correo electrónico que se encuentren vigentes en sus fichas de seguimiento.

Es responsabilidad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y de los **BENEFICIARIOS** consignar correctamente los correos electrónicos. El **PATRONATO BCP** no asumirá responsabilidad por la indicación incorrecta de dichas direcciones.

6.8 Todas las demás que establezcan el presente **CONVENIO** y el **REGLAMENTO**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En virtud del presente **CONVENIO**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** asume las siguientes obligaciones:



7.1 Convocar y realizar dos (2) convocatorias anuales para el otorgamiento de la "**BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**" entre los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en las fechas que el **PATRONATO BCP** determine y comunique para cada semestre académico, según corresponda.

7.2 Brindar facilidades a los estudiantes que deseen presentarse a la convocatoria de la "**BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**."

7.3 Revisar y validar los expedientes de los estudiantes presentados en la convocatoria, verificando la autenticidad, integridad y cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del **PROGRAMA**. Asimismo, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** garantizará que la información validada sea veraz y se encuentre debidamente sustentada con la documentación correspondiente.

7.4 Presentar como candidatos al **PROGRAMA**, únicamente a estudiantes de pregrado en 5to ciclo matriculados en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con necesidad económica de las carreras de agronomía, administración, contabilidad, economía, negocios internacionales y turismo, ingeniería en gestión ambiental, ingeniería en ecología de bosques tropicales, ingeniería forestal, ingeniería en industrias alimentarias, ingeniería de sistemas e informática, ingeniería química; que se encuentren en quinto superior en el último semestre culminado. Para ello, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** se obliga a obtener el consentimiento previo e informado del candidato a fin de compartir datos personales de los candidatos con **EL PATRONATO BCP**.

7.5 Entregar de forma inmediata al **PATRONATO BCP** información académica respecto del rendimiento del **BENEFICIARIO** mientras tenga dicha condición, previa solicitud de **EL PATRONATO BCP**. La posibilidad de solicitar dicha entrega debe constar en el **CONTRATO** respectivo que deberá firmar el **BENEFICIARIO** con el **PATRONATO BCP**, a fin de que esté informado de ello de manera previa. Esto también será de aplicación para la entrega de información disciplinaria.

7.6 Asegurar que los **BENEFICIARIOS** utilicen única y exclusivamente la "**BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**" para los fines indicados en el **REGLAMENTO**.

7.7 Asistir a las reuniones convocadas por el **PATRONATO BCP** cada semestre académico para tratar temas relacionados al **PROGRAMA** y/o a un **BENEFICIARIO** en particular.

7.8 Remitir al **PATRONATO BCP**, con consentimiento del **BENEFICIARIO** y mientras tenga dicha condición, un informe semestral de rendimiento académico, acciones disciplinarias (en caso aplique) y constancia del nivel superior de estudios (quinto superior como mínimo) en su facultad. El informe se debe ser remitido a solicitud de **EL PATRONATO BCP** y en un plazo no mayor a quince (15) días antes del inicio del próximo semestre académico.

7.9 Cumplir con las disposiciones señaladas en el **REGLAMENTO**.

7.10 Todas las demás que establezcan el **CONVENIO** y el **REGLAMENTO**.





CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

8.1 Las **PARTES** acuerdan que el **CONVENIO** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, plazo renovable automáticamente por un periodo igual, salvo que con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a dicha fecha cualquiera de las **PARTES** notificase a la otra por escrito su intención de ponerle fin.



8.2 Asimismo, se podrá poner término al **CONVENIO** en los siguientes casos.

8.2.1 Por común acuerdo de las **PARTES** que conste por escrito.

8.2.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o los compromisos establecidos en el **CONVENIO** o en el **REGLAMENTO**. Para tal efecto, la **PORTE** afectada por el incumplimiento deberá cursar una comunicación a la otra **PORTE** en la que le comunique la terminación del **CONVENIO**. Dicha terminación surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de esta carta, salvo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil. De no cumplir dentro del plazo establecido con la subsanación requerida, la Parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo adicional a la otra **PORTE** o dar por terminado el **CONVENIO**, de acuerdo con lo señalado en este numeral.



8.2.3 Cuando, sin expresión de causa ni asumir responsabilidad alguna, **EL PATRONATO BCP** considere conveniente no continuar con este **CONVENIO**, dando a la otra **PORTE** un aviso por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha en que será efectiva la resolución del **CONVENIO**.

8.2.4 Las **PARTES** declaran y dejan expresa constancia que harán sus mejores esfuerzos para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a los **BENEFICIARIOS** o a cualquier otro tercero.



CLÁUSULA NOVENA: REGLAMENTO

9.1 El **REGLAMENTO**, es el instrumento normativo que regula el **PROGRAMA**, es de observancia obligatoria y se incorpora como Anexo N° 1 al **CONVENIO**. En caso exista alguna discordancia entre las disposiciones del **CONVENIO** y las del **REGLAMENTO**, primarán las del **REGLAMENTO**.

9.2 **EL PATRONATO BCP** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** declaran conocer y aceptar el contenido del **REGLAMENTO** y se obligan a cumplirlo.

9.3 El **REGLAMENTO** podrá ser modificado parcial o totalmente cuando, a criterio de **EL PATRONATO BCP**, ya sea necesario para optimizar el funcionamiento y el desarrollo del **PROGRAMA** o por cualquier otro motivo que **PATRONATO BCP** así lo considere. Las modificaciones serán puestas en conocimiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

- 10.1. El financiamiento del **PROGRAMA** provendrá del **PATRONATO BCP** quien financiará los componentes del **PROGRAMA** estipulados en el numeral 5.3 de la cláusula quinta.
- 10.2. Las **PARTES** convienen en precisar que, el presente **CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni compromisos financiero, ni pago de contraprestación alguna.
- 10.3. Cada **PARTE** asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 11.1 Las **PARTES** declaran expresamente conocer que, en el marco de la relación contractual que origina este **CONVENIO**, las **PARTES** accederán a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de su contraparte, por lo que se obligan a protegerlos aplicando las exigencias y requerimientos previstos en este **CONVENIO**, así como las que la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales o cualquier otra autoridad administrativa efectúe y las partes razonablemente propongan.
- 11.2 Las **PARTES** se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, las demás disposiciones complementarias, sus modificatorias y aclaratorias posteriores, así como las que establezca la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.
- 11.3 Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, las partes deben:
- Implementar las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten, entre otros, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - No almacenar, transferir, procesar, tratar o usar los datos de la contraparte, de modo distinto del expresamente permitido por la normativa de Protección de Datos Personales o del modo que resulte necesario para ejecutar el **CONVENIO**.
 - Cooperar con la contraparte para satisfacer los requerimientos o exigencias de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales o de cualquier otra autoridad administrativa.
- 11.4 Las **PARTES** declaran y reconocen que los datos o información que utilicen a efectos de ejecutar este **CONVENIO** han sido adquiridos válidamente de conformidad con las normas de protección de datos personales. Asimismo, las partes declaran que se encuentran autorizados para utilizar y tratar dichos datos personales con la finalidad de ejecutar este **CONVENIO**, así como para transferirlos al socio comercial.
- 11.5 Las **PARTES** mantendrán al socio comercial, sus directores y gerentes, sus trabajadores y sus clientes indemne de, y contra, cualquier daño, costo, multa, penalidad, sanción, reclamo, demanda, acción, proceso, orden, sentencia o laudo derivado de, o de alguna manera vinculado a cualquier violación (i) de lo dispuesto en esta cláusula; o, (ii) de las medidas de protección de datos impuestas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y otras autoridades administrativas.
- 11.6 Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula, otorgará al socio comercial afectado el derecho de: (i) resolver automáticamente este **CONVENIO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** se obliga a indemnizar y a mantener libre de todo perjuicio, reclamo y daño a **EL PATRONATO BCP** y a sus respectivas afiliadas y subsidiarias y a sus respectivos funcionarios, directores, representantes, asesores, empleados y agentes (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizable") contra cualquier daño, reclamo, pérdida, responsabilidad, deudas y gastos (incluyendo honorarios y gastos de asesoramiento) incurrido por cualquiera de ellos como resultado de, derivado de, o relacionado directa o indirectamente con las prestaciones a las que se obliga en virtud del presente **CONVENIO**, excepto en el caso de pérdidas, reclamos, daños, deudas y gastos que sean resultantes de dolo o negligencia grave atribuibles a una Persona Indemnizable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL CUMPLIMIENTO

13.1 Fraude y Corrupción. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** se obliga por sí mismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se detallan en la presente cláusula (en adelante "Obligaciones PLAFT"). Asimismo, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** reconoce que, en caso sus accionistas, socios, titulares, directores, funcionarios, administradores, empleados, personal, agentes, contratistas, asesores legales y financieros y contables o cualquier otro asesor externo, según corresponda, o cualquier otra persona que actúe por cuenta o en interés suyo (en adelante, "Representantes") hayan incumplido con o, a razonable criterio del **EL PATRONATO BCP**, existan indicios del incumplimiento de las Obligaciones PLAFT señaladas a continuación, asumirá las consecuencias establecidas en el Contrato ante dicho incumplimiento. Las Obligaciones PLAFT del Proveedor o sus Representantes que pudieran generar, directa o indirectamente, ventajas indebidas en su favor o en favor de **EL PATRONATO BCP** son de manera enunciativa las siguientes:

- a. No cometer ni participar como actor pasivo o activo, ni dentro de los alcances de la Ley 30424, o las que la modifica o sustituya, ni como tercero civilmente responsable en actos tipificados como delitos contra la Administración Pública (previstos en el Título XVIII del Código penal), Delitos de Corrupción de Funcionarios (previsto en la sección IV del Título XVIII del Código Penal), Delitos contra la Fe Pública (previsto en el título XIX del Código Penal), Delitos contra el Patrimonio (previstos en el Título V del Código Penal), Delitos Informáticos (previstos en la Ley 30096), Lavado de Activos; Terrorismo y Financiamiento de Terrorismo; y otros delitos equivalentes y/o vinculados, ya sea que se hayan cometido en el Perú o en el extranjero; ni influir en las decisiones de representantes de empresas privadas o en las decisiones de funcionarios públicos de alguna Entidad Gubernamental entregando o recibiendo dádivas, promesas de pago, detalles de facilitación y/o cualquier otro beneficio (en adelante, "Delitos PLAFT").
- b. No participar como actor pasivo o activo ni dentro de los alcances de la Ley 30424, o las que la modifica o sustituya, ni como tercero civilmente responsable en actos tipificados como de estafa, apropiación ilícita, defraudación tributaria, insolvencia fraudulenta, libramiento indebido, usurpación o delitos equivalentes en caso hubieren sido cometidos fuera del Perú (en adelante, "Delitos Económicos").
- c. No realizar contribuciones a candidatos a cargos políticos, a partidos políticos o cualquier persona políticamente expuesta en contravención de la normativa referente al financiamiento de campañas políticas, partidos políticos y cualquier otra disposición que pueda dictar la autoridad de la materia.



- d. No influir de manera ilícita en la decisión de cualquier funcionario o trabajador de empresas del Estado de accionariado único, accionariado privado o con potestades públicas o de economía mixta, a través del otorgamiento dádivas, pagos de facilitación, promesas de pago y en general mediante el otorgamiento de cualquier tipo de beneficio.
- e. No intervenir ante empresas o entidades privadas, organizaciones internacionales, organismos no gubernamentales o partidos políticos y/o sus respectivos representantes, con el objeto de conseguir u obtener ventajas en favor propio o de terceros, realizando gestiones o utilizando medios ilegales o contrarios a los procedimientos ordinarios.

Asimismo, La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** deberá (i) comunicar al **EL PATRONATO BCP**, los Representantes que sean funcionarios públicos, (ii) adoptar las medidas razonables para que sus Representantes tengan conocimiento de la presente cláusula, (iii) informar a la brevedad posible de conductas desleales o propuestas por parte de colaboradores o contratistas del **EL PATRONATO BCP**, que tengan la finalidad de obtener una ventaja indebida, y (iv) cooperar con lo requerido en el marco de cualquier investigación que pudiera relacionarse con el incumplimiento de la presente cláusula, durante la vigencia del contrato y hasta el plazo de prescripción de los delitos investigados.

- 13.2 Cumplimiento de obligaciones sociales y ambientales.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** cumple con: (i) las obligaciones derivadas de la Legislación Social y Ambiental aplicable a al objeto del presente Convenio y a las actividades realizadas con relación a los mismos; (ii) los compromisos sociales y ambientales establecidos en los instrumentos de gestión ambiental del objeto del presente Convenio; así como en aquellos planes y declaraciones en materia social y ambiental aprobados y/o presentados a la autoridad gubernamental correspondiente; y, (iii) los demás acuerdos y compromisos contractuales en materia social y ambiental asumidos por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con cualesquiera terceros, y que se encuentren relacionados con el desarrollo del Convenio.

- 13.3 La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** declara, garantiza y se compromete a que ni la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** ni su personal ha realizado o va a realizar (o ha hecho una oferta para realizar) un pago indebido, o ha otorgado (o ha hecho un ofrecimiento para otorgar) cualquier beneficio a favor de (i) cualquier empleado, agente, persona de confianza o fiduciario en cualquier manera que se pudiera relacionar con el objeto de este Convenio o (ii) cualquier persona (a) con la intención de inducir (o premiar) al receptor o a cualquier persona que realice u omite realizar cualquier acto en violación de sus deberes o responsabilidades, de premiar dicha conducta o de cualquier otra manera influenciar de manera inadecuada sobre cualquier persona de cualquier manera que pudiera estar relacionada con este **CONVENIO** o (b) si la aceptación de dicho pago o beneficio por dicha persona constituiría en sí misma una violación de los deberes o responsabilidades de dicha persona.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 14.1 Las **PARTES** señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del **CONVENIO**.
- 14.2 Todas las comunicaciones cursadas entre las **PARTES** serán consideradas válidas en tanto sean remitidas a esos domicilios o a los nuevos domicilios que las **PARTES** establezcan conforme a lo estipulado en el numeral siguiente.



14.3 Los domicilios solo podrán ser variados previa comunicación escrita, cursada a la otra parte con un mínimo de diez (10) días calendario de anticipación a la variación efectiva del domicilio, debiendo encontrarse el nuevo domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima. Si no se observan las formalidades establecidas para el cambio de domicilio surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del **CONVENIO**.



14.4 Asimismo, para los efectos de las comunicaciones que las **PARTES** acuerden, sean cursadas por medio de correo electrónico o vía telefónica, se señalan las direcciones y números siguientes:

14.4.1 Para comunicaciones dirigidas a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Persona de Contacto : Dr. Rodil Tello Espinoza - Rector
Email : rectorado@unapikitos.edu.pe
Teléfono : 965-661686

Persona de Contacto : Henry Vladimir Delgado Wong
Email : henry.delgado@unapikitos.edu.pe
Teléfono : 949009657

14.4.2 Para comunicaciones dirigidas a **EL PATRONATO BCP**:

Persona de contacto : Verónica Roca-Rey Arias.
Email : veronicarocarey@credicorpperu.com
Teléfono: : 988591346

Persona de contacto : Reegan Orozco
Email : reeganorozco@bcp.com.pe
Teléfono: : 922203766



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADENDAS

Exceptuando las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la actualización del **REGLAMENTO**, cualquier otra modificación al **CONVENIO** será formalizada mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE

La legislación aplicable al **CONVENIO** será la legislación vigente en la República del Perú, la misma que se empleará supletoriamente al **CONVENIO** para todo aquello que no se encuentre regulado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DEL LOGO Y NOMBRE

17.1 Las **PARTES** se comprometen a no usar el nombre, signo distintivo, logotipos, emblemas, y marcas registradas de las contrapartes sin su consentimiento previo y por escrito.

17.2. El presente acuerdo no contempla ni supone la transferencia o cesión temporal de los signos distintivos de las **PARTES**.

17.3. Las **PARTES** conservan la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio.



- 17.4. En caso se necesite usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o de difusión, la parte interesada deberá requerir una autorización previa y por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Cualquier duda, diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes respecto de la validez, existencia, eficacia, interpretación, ejecución y/o terminación de este Convenio será resuelta mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de AmCham Perú (el "Centro"), conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las Partes se someten incondicionalmente.

- 18.2 Cuando el monto materia de la controversia demandada se cuantifique en una suma de hasta USD 150,000 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos), las Partes acuerdan que someterán la controversia a un Árbitro Único que necesariamente deberá ser abogado colegiado. Cuando el monto señalado supere los USD 150,000 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos) o se trate de una materia inapreciable en dinero o el monto de la controversia no pueda ser determinado, será resuelta por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados.

- 18.3 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y en idioma español. El laudo arbitral será definitivo e inapelable. Todos los gastos del proceso serán asumidos por la(s) Parte(s) que no se vea(n) favorecida(s) con el laudo arbitral. En caso de requerirse, por mandato legal, el auxilio de los jueces y tribunales, las Partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima Cercado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

- 18.4 En caso alguna de las Partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte contraria una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto materia de controversia o a US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares Americanos), lo que resulte menor o aplicable cuando el monto de la materia controvertida no pueda ser determinada, la cual será ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las partes o sus colaboradores es considerada altamente confidencial por lo que la parte receptora debe utilizarla sólo para los fines que se detallan en este Convenio, quedando expresamente prohibido de entregarla a terceros.

La obligación de confidencialidad de toda la información entregada o que haya sido de conocimiento de la otra parte se mantendrá por perpetuidad, aún después de finalizado el presente **CONVENIO**.

Respecto a la información suministrada como confidencial, la parte receptora debe limitar su exhibición a los empleados que realmente tengan necesidad de conocerla por su mismo trabajo y ejercitar las cautelas y protección razonables.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**, se suscribe dos (2) ejemplares igualmente válidos, el día... *dieinte* del mes de... *mayo* del 2026.



PATRONATO BCP

PATRONATO BCP



[Handwritten signature]
Sr. Enrique Pasquel Rodríguez

[Handwritten signature]

Sra. Verónica Roca-Rey Arias

POR LA UNAP



[Handwritten signature]
Dr. Rodil Tello Espinoza



ANEXO 1

REGLAMENTO DEL PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP-UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.



ARTÍCULO 2º. - DEFINICIONES

La utilización de los siguientes términos en letras mayúsculas se entenderá según la definición atribuida en este artículo:

2.7 **BCP:** es el Banco de Crédito del Perú.

2.8 **BECA:** es el beneficio de carácter personal e intransferible que otorga PATRONATO BCP al BENEFICIARIO en el marco del **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**. Esta tiene como componentes: i) el otorgamiento de una subvención mensual no reembolsable al **BENEFICIARIO**; ii) una subvención por única vez para la compra de equipos tecnológicos requeridos para el estudio de la carrera y iii) financiamiento de derechos de enseñanza y la entrega libros en idioma inglés; iv) financiamiento de tramites de obtención de bachiller y título profesional y v) la promoción de la inserción laboral del **BENEFICIARIO**.

2.9 **BENEFICIARIO:** es el estudiante seleccionado por el PATRONATO BCP para ser beneficiado con el **PROGRAMA BECA PERMANENCIA BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.

2.10 **CARRERA:** es la serie de estudios que el estudiante debe cursar para acceder a un título y así estar habilitado para ejercer una determinada profesión.

2.11 **CONTRATO:** es el contrato suscrito entre PATRONATO BCP y el BENEFICIARIO y/o el APODERADO, según corresponda, en virtud del cual el BENEFICIARIO es aceptado en el **PROGRAMA BECA PERMANENCIA BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, y asume diversos compromisos.

2.12 **EX – BENEFICIARIO:** Es el estudiante que ha perdido o ha renunciado a la condición de BENEFICIARIO de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO**.

2.13 **PATRONATO BCP:** Es una asociación civil sin fines de lucro promovida por el BCP y el Grupo Crédito, como parte de su programa de Responsabilidad Social, la cual está centrada en la promoción de la educación como vehículo de desarrollo para el país. Su objeto es proveer acceso a la educación superior a jóvenes talentosos, altamente motivados, y de escasos recursos económicos para transformar sus vidas, generar movilidad social y, de esta manera, contribuir al desarrollo del país.

2.14 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA:** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docente", estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad





amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

2.15 **PLAN DE ESTUDIOS:** Es el plan de estudios de su CARRERA, definido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** donde se indican los cursos obligatorios y electivos, al igual que sus respectivas asignaturas y responsabilidades, las mismas que forman parte de la malla curricular de la CARRERA elegida por el BENEFICIARIO.

2.16 **PROGRAMA DE BECAS:** Es el programa de becas ofrecido por PATRONATO BCP mediante el cual otorga al BENEFICIARIO la BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP - **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.

2.17 **REGLAMENTO:** Es el presente documento, que es parte integrante del **CONTRATO** como Anexo N°1.

2.18 **UNIVERSIDAD:** Es la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en la cual el BENEFICIARIO cursa estudios de pregrado en el marco del **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCES DEL REGLAMENTO

3.1 El conocimiento, observancia y aplicación del **REGLAMENTO** es obligatorio para el **BENEFICIARIO**, el **APODERADO**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** y **PATRONATO BCP**.

3.2 El **REGLAMENTO** podrá ser modificado parcial o totalmente, a solo criterio de **PATRONATO BCP**, cuando sea necesario para optimizar el funcionamiento y el desarrollo del **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, siempre y cuando estas modificaciones no representen cambios sustanciales en las obligaciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** frente al **BENEFICIARIO**. Las modificaciones serán notificadas a las demás partes, con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVO DEL PROGRAMA DE BECAS

El objetivo del **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, es proveer la permanencia de jóvenes de alta capacidad, fuertemente motivados y con escasos recursos económicos en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con el objetivo de ayudar a transformar sus vidas, generar movilidad social y, de esta manera, contribuir al desarrollo del país.

ARTÍCULO 5°.- LA BECA Y EL PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

5.1 La **BECA** cubre los siguientes conceptos, en las siguientes condiciones:

5.1.1 La asignación de una subvención mensual será otorgada desde la suscripción, durante los ciclos académicos restantes de la carrera, hasta su culminación



dentro del plazo regular del plan de estudios, y siempre dentro del límite máximo de treinta y seis (36) meses. La subvención mensual otorgada es de S/1000 (mil nuevos soles y 00/100).

- 5.1.2 La subvención mensual será depositada por el **PATRONATO BCP** en una cuenta bancaria en el **BCP** a nombre del **BENEFICIARIO**. En el caso el **BENEFICIARIO** sea menor de edad la cuenta podrá estar a nombre de su apoderado hasta que el **BENEFICIARIO** cumpla la mayoría de edad.
- 5.1.3 La asignación de una subvención de hasta S/.2,000.00 (dos mil nuevos soles y 00/100) en calidad de fondo para la compra de equipos tecnológicos requeridos para cursar la carrera, previa aprobación por el **PATRONATO BCP**. El fondo se podrá utilizar en partes dependiendo de las necesidades del **BENEFICIARIO**.

Lo equipos incluyen, pero no se limitan a, una computadora portátil o una computadora de escritorio, de acuerdo con las características técnicas requeridas por el **PLAN DE ESTUDIOS**, accesorios y programas informáticos o tecnológicos necesarios para el desarrollo educativo y profesional. Equipos celulares, tablets y otros equipos que sean de uso general no serán financiados.

Para acceder a la subvención el **BENEFICIARIO** deberá enviar una comunicación por correo electrónico al **PATRONATO BCP** con la justificación de la compra, las características del equipo y la cotización. El **PATRONATO BCP** evaluará la solicitud del **BENEFICIARIO** y en caso sea aprobada se procederá con el desembolso de la subvención por el monto indicado en la cotización hasta el valor del fondo. En caso el costo del equipo exceda el valor del fondo, el excedente debe ser asumido por el **BENEFICIARIO**.

- 5.1.4 El financiamiento de derechos de enseñanza y la entrega de libros en idioma inglés en el centro de idiomas aprobado por el **PATRONATO BCP**. Los estudios de inglés se deben de realizar durante los ciclos académicos cubiertos por la **BECA**.

La enseñanza del inglés se debe de realizar únicamente en los institutos de idiomas aprobados por el **PATRONATO BCP**. La relación de institutos aprobados será comunicada a el **BENEFICIARIO** por correo electrónico de manera anual. El **BENEFICIARIO** recibirá instrucciones para iniciar los estudios del idioma inglés, incluyendo su participación en el examen de clasificación brindado por el instituto de idiomas y el proceso de matrícula.

El estudio del inglés se debe de realizar de manera consecutiva. Excepcionalmente el **BENEFICIARIO** podrá dejar de matricularse hasta 3 meses, previo aviso a **PATRONATO BCP**.

En caso el **BENEFICIARIO** llegue a desaprobado 2 ciclos en el instituto de idiomas elegido, se dejará sin efecto el beneficio del idioma inglés y el costo de estudio del inglés tendrá que ser asumido por el **BENEFICIARIO**.

El **BENEFICIARIO** debe alcanzar el nivel de inglés requerido por la **UNIVERSIDAD** para obtener el título de Bachiller. Queda bajo la responsabilidad del **BENEFICIARIO** buscar un balance que le permita completar el nivel indicado por la **UNIVERSIDAD** y tener un desempeño óptimo en las otras áreas académicas de su **PLAN DE ESTUDIOS**.



5.1.5 El financiamiento de los derechos del trámite de obtención del grado académico de Bachiller y título profesional.

El pago de los derechos de trámite documentario correspondientes a: i) la obtención del certificado de estudios, ii) la obtención del grado académico de bachiller y iii) la obtención del título profesional, siempre que los mismos se soliciten como máximo dentro de los doce (12) meses siguientes a haber egresado de la **UNIVERSIDAD**.

El monto máximo a financiar por cada uno de estos tres (3) conceptos es de acuerdo con lo siguiente:

GRADO DE BACHILLER

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
339	DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICA	S/ 57.00
716	TRAMITE ADMINISTRATIVO	S/ 16.00
163	CONSTANCIA ADMINISTRATIVA	S/ 57.00
234	CONSTANCIA DE PRIMERA MATRICULA	S/ 18.00
192	CONSTANCIA DE EGRESADO	S/ 18.00
663	REVISION CURRICULAR	S/ 12.00
	TOTAL	S/ 178.00

142	CERTIFICADOS DE ESTUDIOS SUPERIORES	S/ 91.00
-----	-------------------------------------	----------





PLAN DE TESIS

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
691	CONSTANCIA ADMINISTRATIVA	S/ 57.50
716	TRAMITE ADMINISTRATIVO	S/ 16.00
548	PLAN TESIS	S/ 12.00
437	INSCRIPCION DE TESIS	S/ 18.00
	TOTAL	S/ 103.50

TITULO PROFESIONAL

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO EN SOLES
163	CONSTANCIA ADMINISTRATIVA	S/ 57.00
345	DIPLOMA DE TITULO	S/ 68.00
716	TRAMITE ADMINISTRATIVO	S/ 16.00
234	CONSTANCIA DE PRIMERA MATRICULA	S/ 18.00
192	CONSTANCIA DE EGRESADO	S/ 18.00
	TOTAL	S/ 177.00

COSTO TOTAL DE CADA TRAMITE

- COSTO TOTAL DEL DIPLOMA DEL GRADO DE BACHILLER-----S/. 269.00
- COSTO TOTAL DE PLAN DE TESIS-----S/. 103.50
- COSTO TOTAL DEL DIPLOMA DE TITULO-----S/. 177.00

TOTAL S/. 550.00

En caso los costos superen dicho monto, la diferencia deberá ser asumida por el **BENEFICIARIO**.

- 5.1.6 Otros conceptos que el **PATRONATO BCP** decida otorgar al **BENEFICIARIO**. Se deja expresa constancia que ello representa una posibilidad, mas no una obligación.
- 5.2 La vigencia y término del **CONTRATO** no se verán afectadas por cambios en el **PLAN DE ESTUDIOS** posteriores a su suscripción.
- 5.3 La **BECA**, sólo cubrirá los costos señalados en el **REGLAMENTO**, cuando el **BENEFICIARIO** haya cumplido, a satisfacción de **PATRONATO BCP** con las obligaciones indicadas en el Artículo 7° del presente documento.
- 5.4 La **BECA**, no cubrirá los costos generados por cualquier otro concepto, como multas, emisión y/o renovación de carnet universitario o sanciones económicas por algún incumplimiento del **BENEFICIARIO** en su condición de estudiante de la **UNIVERSIDAD**, dichos costos siempre serán asumidos por el **BENEFICIARIO**.
- 5.5 Asimismo, el **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** podrá ofrecer talleres



destinados a fomentar las habilidades blandas que potencien su desarrollo profesional, la participación a estos talleres es de carácter obligatorio de acuerdo a lo indicado en el Programa de Desarrollo del Talento del Patronato BCP.

- 5.6 El **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** ofrece al **BENEFICIARIO** participar de un proceso de promoción de inserción laboral a nivel de prácticas preprofesionales, así como puestos de ingreso a nivel profesional. Esto no implica la responsabilidad, ni obligación de **PATRONATO BCP**, de conseguir dichas oportunidades laborales, ni la obligación del **BENEFICIARIO** de aceptarlas en caso se le presenten.



ARTÍCULO 6°.DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Son derechos del **BENEFICIARIO**:

- 6.1 Recibir todos los beneficios detallados en el inciso 5.1 del presente **REGLAMENTO**.
- 6.2 Solicitar, por una única vez, a **PATRONATO BCP** la modificación de la **BECA** por cambio de **CARRERA**, dentro de las establecidas dentro del **CONVENIO**, para lo cual deberá presentar, oportunamente y junto con su solicitud, su Perfil Profesiográfico, de acuerdo a lo detallado en el Apéndice N°1 de este **REGLAMENTO**, para su evaluación. **PATRONATO BCP** se reserva el derecho a rechazar dicha solicitud.

En caso el cambio de **CARRERA** signifique una extensión de tiempo para completar el **PLAN DE ESTUDIOS**, los gastos deberán ser financiados con recursos propios del **BENEFICIARIO**.

- 6.3 Solicitar hasta un máximo de tres (3) reuniones al año con **PATRONATO BCP** para tratar cualquier tema que considere importante para su adecuado desempeño en la **UNIVERSIDAD** y el **PROGRAMA DE BECAS**. **PATRONATO BCP** a su solo criterio, puede aceptar tener más reuniones con el **BENEFICIARIO**.
- 6.4 Todos los demás que se establezcan en este **REGLAMENTO**.

ARTÍCULO 7°.OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DEL APODERADO.

Son obligaciones del **BENEFICIARIO**:

- 7.1 Suscribir y cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en el **CONTRATO** y **REGLAMENTO**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir en una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.
- 7.2 Iniciar el ciclo académico en la fecha determinada por la **UNIVERSIDAD** y cursar las materias en el plazo de duración de la **CARRERA**, conforme a lo previsto en el **PLAN DE ESTUDIOS**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.
- 7.3 Acreditar insuficiencia de recursos económicos para cubrir gastos incurridos durante los ciclos matriculado en la **UNIVERSIDAD**.
- 7.4 No tener impedimento alguno para realizar la matrícula de cada ciclo académico durante la duración de la **BECA**. En caso el **BENEFICIARIO** no logre matricularse y pierda un ciclo académico de estudios, será causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.





7.5 Asistir a clases, conforme a las disposiciones de la **UNIVERSIDAD**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.

7.6 Completar todos los cursos que requiera su **PLAN DE ESTUDIOS**.

7.7 **EL BENEFICIARIO** no podrá solicitar el retiro total ni parcial de asignaturas durante el ciclo académico financiado por la **BECA**.

En caso el **BENEFICIARIO** gestione el retiro total o parcial del ciclo académico, se considerará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual dará lugar a la pérdida automática del beneficio de la **BECA**, sin derecho a reposición ni a la continuidad del financiamiento en ciclos posteriores.

7.8 Mantener un promedio académico que lo ubique dentro del quinto superior de su ciclo académico.

En caso el **BENEFICIARIO** no se encuentre dentro del quinto superior de su **CARRERA** en un ciclo académico, recibirá un memorándum de amonestación grave y deberá sustentar a **PATRONATO BCP** las circunstancias de la pérdida de esta condición, y asumirá el compromiso de recuperar el quinto superior el siguiente ciclo académico.

El quinto superior se medirá anualmente, es decir, el **BENEFICIARIO** deberá cumplir con la condición del quinto superior por cada año de estudios.

7.9 Es obligación del **BENEFICIARIO** culminar el plan de estudios del idioma inglés a nivel requerido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** para obtener el grado de bachiller. Si el **BENEFICIARIO** reprueba el curso de inglés dos veces, será sancionado con la pérdida de este beneficio.

7.10 Observar buena conducta dentro y fuera de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, incluyendo el uso de medios electrónicos y digitales como redes sociales, así como cumplir con los reglamentos y códigos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir en una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.

7.11 No cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, incluyendo respetar las normas de honradez académica.

7.12 No poseer ni consumir drogas ilegales, alucinógenas o sustancias que puedan generar toxicomanía.

7.13 Brindar en un plazo no mayor a 7 días hábiles, toda la información que el **PATRONATO BCP** o la **UNIVERSIDAD** le solicite referente a su estado de notas, entre otros, de manera oportuna y veraz. Si el **BENEFICIARIO** proporcionara información que no es cierta, el **PATRONATO BCP** se reserva el derecho de dar amonestación grave o retirar la **BECA** al **BENEFICIARIO**, según su propia evaluación.

7.14 Comunicar de manera escrita al **PATRONATO BCP** y la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier cambio en la información de contacto proporcionada en el **CONTRATO**.

7.15 Abrir una cuenta de ahorros en soles en **BCP** para recibir mensualmente el monto correspondiente a la subvención económica y



7.16 Brindar la conformidad de recepción mensual correspondiente a la subvención que le será proporcionado por el **PATRONATO BCP**. Esta conformidad deberá enviarse como plazo máximo la siguiente semana en la cual se recibió la subvención.

7.17 Destinar los fondos recibidos únicamente a cubrir los gastos de la subvención.

7.18 Mantener un buen comportamiento crediticio y no estar reportado en las centrales de riesgo financiero. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.

7.19 Comunicar inmediatamente al **PATRONATO BCP** y la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier problema o proceso administrativo, académico o disciplinario que se inicie en la **UNIVERSIDAD** e involucre al **BENEFICIARIO**. No cumplir con esta acción, amerita una amonestación leve.

En caso el **BENEFICIARIO** sea sancionado por la **UNIVERSIDAD** en algún proceso disciplinario, el **PATRONATO BCP** acatará la sanción de la **UNIVERSIDAD**.

7.20 Responder oportunamente todas las comunicaciones que curse el **PATRONATO BCP** y la **UNIVERSIDAD**, en las que se solicite información, o se requiera una respuesta por parte del **BENEFICIARIO**. No cumplir con esta acción, amerita una amonestación leve.

7.21 Enviar su horario al inicio de cada semestre en el formato solicitado por el **PATRONATO BCP** y respetando los plazos establecidos. En este horario se deben consignar los cursos, así como las actividades extracurriculares y de prácticas preprofesionales. En caso el horario varíe durante el semestre, es importante enviar el mismo actualizado. No cumplir con esta acción, amerita una amonestación leve.

7.22 Enviar o notificar a **PATRONATO BCP** sobre las notas de prácticas calificadas, parciales y finales de cada curso y ciclo académico, cada que el **TUTOR** o la persona designada por el **PATRONATO BCP** lo solicite. Estas calificaciones deberán ser consistentes con las publicadas en la intranet de la **UNIVERSIDAD**.

La falta de veracidad en la información proporcionada por el **BENEFICIARIO** amerita una amonestación grave.

Es obligación del **BENEFICIARIO** brindar el usuario y contraseña de la Intranet de la **UNIVERSIDAD**, con el único fin de que el **PATRONATO BCP** realice el seguimiento académico y revisión de calificaciones.

Es obligación del **BENEFICIARIO** enviar la contraseña actualizada cada vez que esta sea requerida por **PATRONATO BCP**.

7.23 Suscribir y cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en el **CONTRATO** y **REGLAMENTO**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.

7.24 Autorizar a la **UNIVERSIDAD** a entregar a **PATRONATO BCP** toda la información académica que se requiera sobre el mismo.



7.25 Asistir a las actividades o reuniones obligatorias convocadas por el **PATRONATO BCP**. En caso no asistiera, deberá sustentar dicha inasistencia a **PATRONATO BCP** por medio de un correo electrónico de manera oportuna (mínimo 24 horas de anticipación) y obtener la dispensa respectiva.



7.26 En el caso de las tutorías solo se podrá justificar una (1) falta a lo largo del ciclo académico. La justificación debe de realizarse de manera oportuna y no luego de haber concluido la actividad.

Solo se tendrán 15 minutos de tolerancia como máximo, pasado el horario de inicio, de las actividades convocadas por **PATRONATO BCP**. La falta no justificada a cualquier actividad obligatoria que figura en el journey del **BENEFICIARIO** amerita una amonestación grave.

7.27 Si se incumple alguno de los puntos incluidos dentro del Artículo 7, el **BENEFICIARIO** recibirá una sanción acorde al **REGLAMENTO**.

7.27.1 Las faltas justificadas incluyen, pero no se limitan a:

7.27.1.1 Temas de salud – Sustento respectivo.

7.27.1.2 Accidente – Sustento respectivo.

7.27.1.3 Muerte/enfermedad/accidente familiar.

7.27.1.4 Actividad académica – examen, laboratorio, etc. (pantallazo, correo de reprogramación).

7.27.1.5 Otras a criterio de **PATRONATO BCP**.

7.28 Responder oportunamente, o previo a la fecha límite indicada, todas las comunicaciones que curse **PATRONATO BCP**, en las que se solicite información, o se requiera una respuesta por parte del **BENEFICIARIO**. No cumplir con esta acción, amerita una sanción leve.

7.29 Suscribir y cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en el **CONTRATO** y **REGLAMENTO**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO 8°. - OBLIGACIONES DE EL PATRONATO BCP

Son obligaciones de **PATRONATO BCP**:

8.1 Cumplir con las disposiciones señaladas en el **REGLAMENTO**.

8.2 Mantener actualizado el **REGLAMENTO**, en concordancia con sus políticas, comunicando de manera oportuna los cambios realizados al mismo, a las partes involucradas. Las modificaciones serán notificadas a las demás partes, con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia.

8.3 Todas las demás que establezca el **REGLAMENTO**.






ARTÍCULO 9°.- RENOVIACIÓN SEMESTRAL DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA


- 
- 9.1 Al término de cada ciclo académico, **PATRONATO BCP** evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos por el **BENEFICIARIO** establecidos en el **REGLAMENTO**, con la finalidad de determinar la continuidad del **BENEFICIARIO** en el **PROGRAMA DE BECAS**.
 - 9.2 Cursar las materias en el plazo de duración de la **CARRERA**, conforme a lo previsto en el **PLAN DE ESTUDIOS** y dentro del periodo regular que previsto por la **UNIVERSIDAD**. El incumplimiento de esta obligación puede constituir una causal de pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.
 - 9.3 **PATRONATO BCP** puede modificar de manera unilateral estos criterios cuando lo considere pertinente. Las modificaciones de estos criterios serán informadas, a todas las **PARTES**, con treinta (30) días de anticipación antes de entrar en vigencia.

ARTÍCULO 10°.- ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO

Si el **BENEFICIARIO** incumple las obligaciones previstas en el Artículo 7 del presente **REGLAMENTO**, **PATRONATO BCP** podrá aplicar las siguientes sanciones:

- 
- 10.1 Entregar una amonestación escrita al **BENEFICIARIO**.
 - 10.2 Determinar la pérdida de la condición de **BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO 11° - SOBRE LAS AMONESTACIONES ESCRITAS

- 
- 11.1 El **BENEFICIARIO** podrá recibir como máximo dos (2) amonestaciones escritas de tipo grave, durante el tiempo que participe del **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**. En caso recibiera una tercera (3), perderá automáticamente su condición de **BENEFICIARIO**.

Asimismo, la recepción de tres (3) amonestaciones leves es equivalente a una (1) amonestación grave.

- 11.2 La amonestación escrita será enviada por la Dirección Ejecutiva de **PATRONATO BCP**, detallando el motivo de la sanción, al correo electrónico que el **BENEFICIARIO** indicó en el **CONTRATO**. Las amonestaciones se elaborarán por duplicado, debiendo ser firmadas por el director ejecutivo del **PATRONATO BCP**. El **BENEFICIARIO** firmará una copia como cargo de recepción y otra para el archivo de la Dirección Ejecutiva. En caso de negativa, se hará llegar por conducto notarial, al correo electrónico que el **BENEFICIARIO** indicó en el **CONTRATO**. Toda comunicación recibida en tal buzón electrónico será plenamente válida.
- 11.3 **PATRONATO BCP** tiene la potestad de emitir amonestaciones escritas por conductas que no constituyan incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 7 de este **REGLAMENTO**, pero que, a su juicio razonable, sean igualmente reprochables.



ARTÍCULO 12°. - SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

PATRONATO BCP decidirá la pérdida de condición de **BENEFICIARIO**, teniendo en cuenta las siguientes causales:



- 12.1 Muerte del **BENEFICIARIO**.
- 12.2 Condición de salud o incapacidad que impida al **BENEFICIARIO** continuar los estudios.
- 12.3 Sentencia condenatoria o inhabilitación penal del **BENEFICIARIO**.
- 12.4 Imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de la sanción disciplinaria y/o académica de suspensión de los estudios por un (1) ciclo académico o más.
- 12.5 Realización de estudios superiores paralelos en otra universidad, a los que cursa como alumno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.
- 12.6 Expulsión definitiva de la **UNIVERSIDAD**.
- 12.7 Recibir una tercera amonestación de tipo grave por parte de **PATRONATO BCP**.
- 12.8 Infringir el acuerdo de confidencialidad establecido en el **CONTRATO**.
- 12.9 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el **REGLAMENTO**, que señalen expresamente que su obligación conlleva la pérdida de condición de **BENEFICIARIO**.
- 12.10 **PATRONATO BCP** tiene la potestad de determinar la pérdida de la condición de **BENEFICIARIO** a su solo criterio y, en general, por causales no mencionadas anteriormente.



ARTÍCULO 13°. - RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO



- 13.1 El **BENEFICIARIO** podrá renunciar a esta condición en el momento que estime conveniente.
- 13.2 La renuncia a la condición de **BENEFICIARIO** debe ser realizada completando el formulario adjunto al **CONTRATO**. Dicho documento deberá estar debidamente firmado y con huella digital, enviándolo a la Dirección Ejecutiva de **PATRONATO BCP**.
- 13.3 **PATRONATO BCP** informará por correo electrónico a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** cuando se dé una renuncia, para que tome las medidas que considere pertinentes.
- 13.4 La renuncia a la condición de **BENEFICIARIO** no libera de la restitución dineraria descrita en el artículo 14 al **EX-BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO 14°. - SOBRE LA RESTITUCIÓN DINERARIA.

PATRONATO BCP evaluará la situación económica del **BENEFICIARIO** para establecer la restitución dineraria por los siguientes motivos:

- 14.1 Pérdida de la condición del **BENEFICIARIO** por alguna de las causales establecidas en el Artículo 12, salvo lo dispuesto por el numeral 12.1 del mismo.



14.2 Renuncia a la condición de **BENEFICIARIO** después de cursado total o parcialmente del **PLAN DE ESTUDIOS** de la **UNIVERSIDAD**.

De decidirse que el **BENEFICIARIO** deba cumplir con la restitución dineraria, **PATRONATO BCP** le enviará al **EX – BENEFICIARIO** el cálculo de los gastos en los que **PATRONATO BCP** incurrió para otorgarle todos los beneficios del **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**. En estos cálculos se tomará en cuenta los gastos académicos, por los ciclos en los cuales el **EX – BENEFICIARIO** estuvo adscrito al **PROGRAMA BECA PERMANENCIA PATRONATO BCP – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**.

Este cálculo se enviará, como liquidación de gastos, a la dirección de correo electrónico que figura en el **CONTRATO** del **BENEFICIARIO**.

El monto establecido deberá de ser abonado en la cuenta en soles que **PATRONATO BCP** determine.

El **EX – BENEFICIARIO**, de común acuerdo con **PATRONATO BCP**, podrá pactar un cronograma de pago para realizar la restitución luego de recibida la liquidación.

En caso de que el **BENEFICIARIO** sea menor de edad, la responsabilidad de la restitución dineraria recaerá en los padres, apoderados o tutores legales del mismo, según corresponda.



PATRONATO BCP

PATRONATO BCP

BENEFICIARIO